

12591433



TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

CONTRATO No. TMPA-21-DC-2022

Entre los suscritos a saber, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA**, y **PATRICIA DEL CARMEN BERNAL GRAU DE PETERSON**, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número N-16-759, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **STS PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, registrada a Folio 240384 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, localizable al teléfono 210-8900, de ahora en adelante, **LA CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato No. TMPA-21-DC-2022, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**, con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., aprobado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, Anexo 1, Grupo D. Repuestos, D 21, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**.

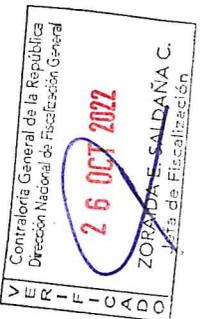
ALCANCE:

Suministrar en un máximo de noventa (90) días calendario y de manera parcial, los repuestos para el sistema contra incendio de la flota Gran Viale y Torino de TMPSA. Los repuestos se deben entregar en el Centro de Distribución con el fin de realizar su posterior distribución a los seis (6) almacenes de cada patio; para que, a su vez, se brinde respuesta a los talleres y que los técnicos realicen las intervenciones de manera oportuna a cada uno de los buses que se encuentran en patio.

Estos repuestos serán utilizados para suplir las necesidades del sistema contra incendio instalado en la flota de buses Gran Viale y Torino. Al realizar el cambio de los repuestos se busca, garantizar la seguridad y prolongar la vida útil de la flota de buses de TMPSA, aumentado su confiabilidad.

Características del suministro:

Cant.	Ref.	Descripción ítem	Precio	Precio final
			unitario	
195	901614	Kit Firetrace nuevo dise o STS 2016 [incluye tanque y accesorios completos]	2,122.33	413,854.35
175	943003	Tanque lleno xlarge 20 lb ABC heavy duty para sistema contra incendio	1,255.45	219,703.75
84	204050	Firetrace tubing [sección de 50']	663.91	55,768.44
150	200164	Válvula de bola para sistema contra incendios	113.6	17,040.00
160	200179	Acople recto 6 mm - 1/8"	67.35	10,776.00
100	200158	Acople unión de 6 mm	113.71	11,371.00
200	600033	Sello de válvula de bola	31.81	6,362.00
41	400013	Manómetro de fin de línea	63.85	2,617.85
33	200203	Adaptador de fin de línea para manómetro	76.98	2,540.34
6	600210	Cuchilla para corte de tubo de detección	87.47	524.82
24	200169	Acople en "T" 6 mm"	134.05	3,217.20
Precio FOB Fabrica				743,775.75



pp

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Las especificaciones técnicas
2. El contrato y sus adendas o modificaciones
3. La propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPA.

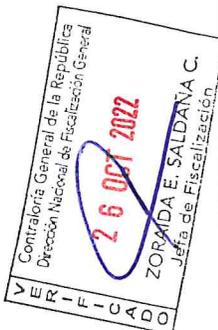
TMPA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento, especificaciones técnicas y lo establecido en el presente Contrato.
2. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **LA CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y las especificaciones técnicas.
4. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
5. Recibir el objeto de contrato por parte de **LA CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato, la Ley y de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
6. Recibir las cuentas presentadas por **LA CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres (3) días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
7. Efectuar el pago correspondiente dentro del término previsto en las especificaciones técnicas y en el contrato respectivo.
8. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
9. Aplicar medidas que establece el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., en virtud del incumplimiento del Contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones.
2. Suministrar en un máximo de noventa (90) días calendario y de manera parcial, los repuestos para el sistema contra incendio de la flota Gran Viale y Torino de **TMPA**.
3. Entregar los repuestos en el Centro de Distribución con el fin de realizar su posterior



PP

distribución a los seis (6) almacenes de cada patio para que, a su vez, se brinde repuesta a los talleres y que los técnicos realicen las intervenciones de manera oportuna a cada uno de los buses que se encuentran en patio.

4. Garantizar la calidad de los repuestos genuinos marca Firetrace y responder por ello de acuerdo a lo pactado.
5. Garantizar el respaldo para todo lo concerniente a las garantías de los productos ofertados que ofrece la fábrica.
6. Facturar única y exclusivamente según lo indicado en las órdenes de pedido que, **TMPSA** emitirá para adquirir los bienes y luego de ser recibidos los mismos por **TMPSA**.
7. Cumplir con la cobertura de la garantía de un (1) año por desperfectos de manufactura.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo para la ejecución del suministro objeto de este procedimiento de selección de contratista mediante Reglamento Especial de Contrataciones de Transporte Masivo de Panamá, S.A., es de noventa (90) días calendario y de manera parcial, a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida, una vez sea refrendado el respectivo contrato.

Los repuestos se deben entregar en el Centro de Distribución, ubicado en el Centro de Operación y Ejecución (COE) Curundú.

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA**, la suma total de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.743,775.75)**, cuya erogación corresponde a:

Vigencia Fiscal	Número de Partida Presupuestaria	Monto
2022	281020710301280	B/. 523,775.75
2023	Por asignar	B/. 220,000.00

TMPSA se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los pagos derivados de la ejecución del suministro objeto de este procedimiento de selección de contratista mediante Reglamento Especial de Contrataciones de Transporte Masivo de Panamá, S.A. en las vigencias fiscales correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010, el monto de esta contratación está exento del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

TMPSA procederá a realizar pagos parciales por la porción del suministro entregado por **LA CONTRATISTA**, previa presentación de cuenta, adicionando la factura comercial y el Informe de Recepción firmado por **TMPSA**, en donde conste que fue recibido a satisfacción en la forma y con las especificaciones técnicas convenidas

Previo a la presentación de la cuenta total, **LA CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otro detalle que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

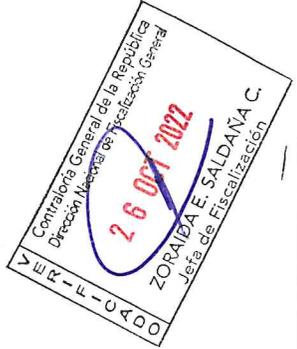
TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregado el suministro y perfeccionada la cuenta, y siendo estos recibidos a satisfacción por **TMPSA**, en un periodo máximo de noventa (90) días calendario una vez perfeccionada la correspondiente gestión de cobros.



Handwritten signature in blue ink.

LA CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal electrónica.
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple de la cédula de identidad personal de la Representante Legal.
5. Copia simple del Contrato Refrendado.
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada.
7. Recibido conforme de TMPSA.
8. Copia simple de la Fianza de Cumplimiento.
9. Aviso de Operación.
10. Certificado de Registro Público.
11. Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).



OCTAVA: FIANZA.

Para garantizar la ejecución del Suministro de REPUESTOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA, la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, es decir, por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 57/100 (B/.74,377.57), mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. FICS-29504-0, emitida por la empresa ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con vigencia de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, incluido el periodo de liquidación, más el término de un año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato.

NOVENA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA.

Las solicitudes de prórrogas presentada después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del suministro o el cumplimiento de alguna etapa o fase del contrato, se le impondrá multa por del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), de acuerdo a lo expresado en las condiciones especiales, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por **LA CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica la Resolución 323-2022-DNMYSC de 31 de marzo de 2022.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.



5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LA CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a TMPSA, privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente CONTRATO, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones.

Para TMPSA:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Panamá.

Teléfono: 507-521-00-01/02

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para EL CONTRATISTA:

Atención: Patricia Del Carmen Bernal Grau de Petterson

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panama, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Balboa, Marbella, PH Bay Mall, primer piso, oficina 111.

Teléfono: 210-8900

Correo electrónico: moepetterson@gruposimplex.com / htaylor@gruposimplex.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

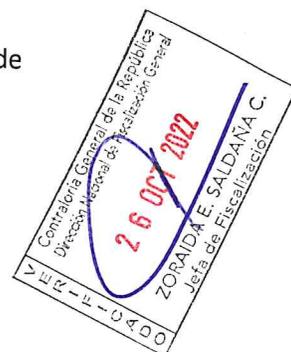
DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de El Contratista que ejecuta el suministro, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.



PP

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **LA CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente

contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **LA CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

TMPSA realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADENDAS AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **LA CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES.

LA CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 77/100 (B/. 743.77).

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en la Resolución 323-2022-DNMYS de 31 de marzo de 2022 por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (**TMPSA**).

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales Panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



Handwritten initials in blue ink.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

TMPSA:



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA

Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal

LA CONTRATISTA:



**PATRICIA DEL CARMEN BERNAL GRAU DE
PETTERSON**
Representante Legal

REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 24 NOV 2022


MiBus


LAURA OWENS

Especialista de Presupuesto

T= 33737 DOC. 212022
281020710301 280
26.10.2022

